

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI/

DECRETO ALCALDICIO N° 000/438

PUCHUNCAVÍ, 26 FEB. 2013

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

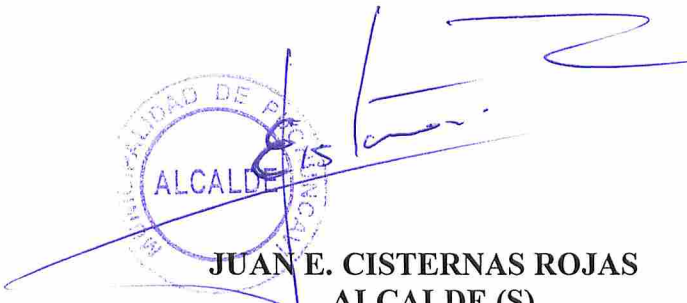

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Convenio de Colaboración - Programa Servicio País- entre Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 01.02.2013; Resolución N°1.600 de 2008, de Contraloría General de la República en vigencia; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 30.11.12, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N°135/13 de fecha 17 de febrero de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

- 1.- **APRUÉBASE,** el Convenio de Colaboración – Programa Servicio País – entre Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ELIANA OLMOS SOLÍS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN E. CISTERNAS ROJAS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Departamento Desarrollo Comunitario
- 3.- Administrador Municipal
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Unidad de Control
JECR/EOS/NPC/mbc





UNIDAD DE CONTROL

**CONVENIO de COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIO PAIS**

**ENTRE
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**

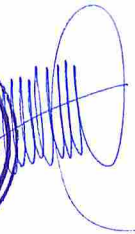
En Valparaíso, a 01 de febrero de 2013, entre la **Municipalidad de Puchuncaví**, RUT N°69.060.800-6, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Hugo Rojas Julio, ambos domiciliados en Calle Bernardo O'Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Carlos Silva Silva, RUT N° 12.122.779-7, ambos domiciliados en Calle Condell N°1376, comuna de Valparaíso, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es *contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.*

Que el Programa Servicio País (SP) es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que "Personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en



pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país".

El Programa, lleva a cabo sus intervenciones prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como un aliado relevante al municipio respectivo, con el cual se convienen los ámbitos de intervención, las localidades en las cuales se trabaja y la instalación de profesionales SP.

La complementariedad de intervenciones SP en una misma comuna es una fortaleza del Programa, que se busca profundizar y potenciar en el Ciclo 2013-14.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2013-2014**, en la comuna de La Ligua.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar dos intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a los ámbitos de Cultura y Educación.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal** será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.

Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.

4. Seleccionar y contratar a 3 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".

La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de

toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
 - a. Primera cuota por un monto de \$1.540.000.- (un millón quinientos cuarenta mil pesos), el 30 de Mayo de 2013.-
 - b. Segunda cuota por un monto de \$660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos), el 30 de Octubre de 2013.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designará durante el mes de marzo a quién estime conveniente como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a Mariela Pérez Bascuñán, Jefa Territorial, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País.

- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2014, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Carlos Silva Silva para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 24 de enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Hugo Rojas Julio para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del año 2012.



HUGO ROJAS JULIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



CARLOS SILVA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAISO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

